

0353-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las trece horas con once minutos del uno de agosto de dos mil veinticuatro.

Proceso de conformación de estructuras del partido Unión Patriótica Costarricense (en adelante UPC), en el cantón de Siquirres, de la provincia de Limón.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la persona designada para la fiscalización de la asamblea que se dirá y realizados los estudios de rigor por este Departamento de Registro, se determina que el partido UPC, celebró *-de manera presencial-* el día veintiuno de julio del año dos mil veinticuatro, la asamblea del cantón de Siquirres, de la provincia de Limón, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En fecha veinticuatro de julio del presente año, se presentó ante la oficina regional del Tribunal Supremo de Elecciones (*en adelante TSE*) ubicada en Cartago, la carta original de aceptación al cargo del señor Álvaro Castillo Brenes, cédula de identidad n.º 700790256. Asimismo, en esa fecha se presentaron en la oficina regional del TSE ubicada en Siquirres, lo memoriales de aceptación de los señores Franklin Mauricio Ruiz Sánchez, cédula de identidad n.º 701240304, Ian Roberto Hernández Zeledón, cédula de identidad n.º 119560971 y Carl Jesús Jaks Sandoval, cédula de identidad n.º 702740228, ya que las designaciones de todos los ciudadanos indicado supra se dieron en ausencia mediante la celebración de la asamblea bajo estudio.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma completa**, de la siguiente manera:

PROVINCIA LIMON
CANTON SIQUIRRES

COMITE EJECUTIVO
Cédula Nombre

Puesto

303110162	RITA VIVIANA ZELEDON TORUÑO	PRESIDENTE PROPIETARIO
119560971	IAN ROBERTO HERNANDEZ ZELEDON	SECRETARIO PROPIETARIO
700720067	NIDIA YAMILETH HERNANDEZ VEGA	TESORERO PROPIETARIO
701240304	FRANKLIN MAURICIO RUIZ SANCHEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
501680476	YANET RODRIGUEZ AVILA	SECRETARIO SUPLENTE
700790256	ALVARO CASTILLO BRENES	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
702740228	CARL JESUS JAKS SANDOVAL	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
701240304	FRANKLIN MAURICIO RUIZ SANCHEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
119560971	IAN ROBERTO HERNANDEZ ZELEDON	TERRITORIAL PROPIETARIO
700720067	NIDIA YAMILETH HERNANDEZ VEGA	TERRITORIAL PROPIETARIO
303110162	RITA VIVIANA ZELEDON TORUÑO	TERRITORIAL PROPIETARIO
501680476	YANET RODRIGUEZ AVILA	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencia: Se deniega la acreditación del señor **Álvaro Castillo Brenes**, **cédula de identidad n.º 700790256**, como delegado territorial suplente, ya que, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del ordinal diecinueve del estatuto provisional del partido UPC, las funciones de la asamblea cantonal están limitadas a nombrar cinco delegados propietarios del cantón respectivo ante la asamblea provincial. Por lo anterior, siendo que las estructuras cantonales de la agrupación política no tienen prevista la designación de delegados territoriales suplentes, se deniega la acreditación referida (*con relación al principio de autorregulación partidaria ver resolución del TSE n.º 4750-E10-2011 de las ocho horas cincuenta minutos del dieciséis de setiembre de dos mil once*).

Se recuerda que, previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”*.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”* y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis

de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese.

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/mch/amq

C.: Exp. n.º: 411-2024, partido Unión Patriótica Costarricense (UPC)

Ref n.º: S 2327, 2358, 2439-2024